



REFERENCIA:	DIVISORIO
RADICADO:	0863831030012024-00046-00
DEMANDANTE:	ROBEY AISALES NOREÑA RODOLFO RAFAEL RODRÍGUEZ ALVAREZ CARMEN LUZ VARELA DITA JOSÉ VICENTE PEÑA URUETA ORLANDO LEÓN QUIROZ NURIS ESTHER ECHAVARRÍA ARGENIDA REYES ARAUJO AIDA ROSA REYES RANGEL
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOMÁS ESTRADA CASTRO SANTOS LANS SILGADO REINALDO RAFAEL MACHACON MENDOZA MARTHA POLO DE MACHACÓN PEDRO ANTONIO MERCADO RÚA ROSA ISABEL OLMOS DE MERCADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO RAFAEL MARRIAGA OLIVARES URMEDETH CASTRO DE MARRIAGA MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ FLOR MARÍA PINEDA CORONADO JUAN BAUTISTA MONSALVO MARTÍNEZ GLADYS OLIVARES AHUMADA HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDENCIO SULBARAN HURTADO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran cargadas

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2024-00046-00
DEMANDANTE: ROBEY AISALES NOREÑA Y OTROS.
DEMANDADOS: TOMÁS ESTRADA CASTRO Y OTROS.

en el expediente virtual y organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice, en el Onedrive.

Sabanalarga, Atlántico, 26 de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,



ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Mediante el presente auto se revisa la demanda por medio de la cual los demandantes solicitan que se decrete la División Material del inmueble denominado **LOTE ARMADILLO HOY SAN ANDRÉS**, del Municipio de Sabanalarga, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **045-1386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y referencia Catastral N° 0863800020000000026, demanda presentada a través de apoderada judicial, con el fin de verificar que cumpla con las formalidades legales a efectos de disponer el trámite correspondiente, se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante pretende, que se decrete la **DIVISIÓN MATERIAL** del inmueble denominado **LOTE ARMADILLO HOY SAN**

ANDRÉS, ubicado en el Municipio de Sabanalarga, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 045-1386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, que como consecuencia de la División Material se ordene la apertura de matrículas inmobiliarias independientes para los Lotes de Menor Extensión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de ser necesario se expida licencia de División del Predio.

En la demanda se advierten las siguientes falencias:

Revisada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de verificar la vigencia de los documentos de identidad de las partes de este proceso, allí consta lo siguiente en relación con las siguientes personas:

- DEMANDANTE: ORLANDO LEON QUIROZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sabanalarga, Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.755.830. En calidad de titular del derecho real de dominio. Su documento de identificación se encuentra Cancelado por Muerte, de conformidad con la Resolución N° 0000 de 2022, fecha de la Novedad 02/03/2022.
- DEMANDADO: SANTOS LANS SILGADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.754.895, documento que se encuentra Cancelado por Muerte, de conformidad con la Resolución N° 1142 de 2018, fecha de la Novedad 21/09/2018.
- MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 862.998, Cancela por Muerte, con Resolución N° 4519 de 2014, fecha de la Novedad 09/04/2014.

- FLOR MARÍA PINEDA CORONADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.627.371 de Sabanalarga, documento Cancelado por Muerte, con Resolución N° 3931 de 2014, fecha de la Novedad 20/03/2014.

En los procesos ni en las demandas no pueden intervenir como demandantes, ni como demandados personas que ya se encuentren fallecidas, por carecer de capacidad para comparecer a un proceso.

El artículo 406 del CGP indica que el demandante deberá acompañar un Dictamen Pericial que determine: 1) El valor del bien. 2) El Tipo de División que fuere procedente. 3) La Partición, si fuere el caso. 4) El valor de las mejoras si se reclaman.

Como en la demanda se solicita de manera concreta la DIVISIÓN MATERIAL, además, de indicar en el dictamen pericial el tipo de división que es procedente respecto al predio materia de este proceso, en el evento que proceda la DIVISIÓN MATERIAL, se deberá aportar como anexo de la demanda la PARTICIÓN, la cual deberá indicar de manera clara y separada las medidas y linderos de los distintos predios que comprende la división, a los que se refieren las pretensiones de la demanda, en virtud a que en la sentencia se debe ordenar la apertura de matrículas inmobiliarias independientes para los Lotes de Menor Extensión, los cuales deben estar debidamente identificados para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos proceda a dar apertura a las matrículas inmobiliarias que sean necesarias.

Además, en procesos divisorios el juez en sentencia deberá determinar como será partido el predio entre los comuneros, teniendo en cuenta los

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2024-00046-00
DEMANDANTE: ROBEY AISALES NOREÑA Y OTROS.
DEMANDADOS: TOMÁS ESTRADA CASTRO Y OTROS.

dictámenes aportados por las partes, por versar sobre bienes sujetos a registro se deberá ordenar la inscripción de la partición, tanto en folio de mayor extensión, como los de menor.

Si bien con la demanda se aporta un dictamen pericial de avalúo suscrito por el perito JORGE ENRIQUE POSADA S. no se encuentra aportada la Partición de los distintos predios en que se pretende la División Material.

A la demanda deberá aportarse el Certificado de Tradición actualizado que refleje a la fecha la situación jurídica del bien, el aportado fue expedido el 24 de marzo de 2021, igualmente actualizar el Certificado Catastral en virtud a que el anexo con la demanda es de 28 de Octubre de 2020.

Por los anteriores motivos, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda para tramitar por el proceso Divisorio y concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DIVISORIO presentada a través de apoderada judicial por los señores ROBEY AISALES NOREÑA y Otros, en contra de los Herederos Indeterminados de TOMÁS ESTRADA CASTRO y Otros, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2024-00046-00
DEMANDANTE: ROBEY AISALES NOREÑA Y OTROS.
DEMANDADOS: TOMÁS ESTRADA CASTRO Y OTROS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora LAURA CASTAÑEDA RAMÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.195.840 y T.P. N° 261.112 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 631d1bb0e1b7b54073c3cbafbf3c66afbf4d633473aace6d7b2295f57ffefc6

Documento generado en 26/04/2024 12:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>